

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2348/24

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

ANUNCIO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL CENTRO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA “LOS PICAPIEDRA”:

BASE PRIMERA: OBJETO.

El Centro Infantil “Los Picapiedra”, cerró sus puertas el pasado día treinta y uno de julio de 2024, por falta de niños.

Sin embargo, a lo largo de este mes de octubre, se han recibido nuevas solicitudes de padres interesados en traer a sus niños/as, para poder conciliar su vida laboral con el cuidado de sus hijos/as.

Es por ello, por lo que, por razones de urgencia, se hace necesario proceder a la contratación, en régimen laboral, de un educador infantil para este centro, a cuyo efecto se publican las presentes bases, que regirán el procedimiento para la selección del personal laboral de Educador Infantil.

El convenio aplicable será el Convenio Colectivo estatal para Centros de Asistencia y Educación infantil (BOE 06-5-2005), y la categoría de Técnico especialista grupo III.

BASE SEGUNDA: NATURALEZA DEL PUESTO CONVOCADO.

Número de puestos: UNO, constituyéndose lista de reserva de carácter limitado para cubrir posibles necesidades del servicio al objeto de apoyo al servicio, o, en su caso, bajas o sustituciones.

Modalidad contractual de CONTRATO LABORAL de Educador Infantil, con JORNADA COMPLETA, A TIEMPO PARTIDO (mañana y tarde), DE LUNES A VIERNES, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda realizar ajustes de horarios, así como distribuir las horas de trabajo de la manera que se considere más oportuna, con el fin de dar una respuesta más adecuada a las demandas familiares o sociales que se planteen en la localidad en determinados periodos.

Finalizado el proceso selectivo, el resultado será elevado a la Alcaldía al objeto de llevar a cabo la contratación de la persona seleccionada.

Las personas que no resulten seleccionadas quedarán en reserva para cubrir posibles necesidades del servicio del centro, o bajas por motivo de enfermedad, renuncia, imposibilidad de llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo, etc, constituyéndose al efecto bolsa de trabajo con carácter limitado al periodo de contratación fijado, cuya vigencia expirará a los cinco días de no producirse aceptación del siguiente candidato apto que resulte del orden correspondiente de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

BASE TERCERA: REQUISITOS.

Para la admisión de los aspirantes en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionalidades de otros países.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:
 - Diplomatura en Magisterio, Especialidad en Educación Infantil o Preescolar o el de grado equivalente.
 - Formación Profesional de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente. Grado Superior FP.

Todos los requisitos deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el periodo de contratación.

BASE CUARTA: SOLICITUDES Y PLAZO.

4.1. Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo constar en una instancia, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo I de las presentes Bases, y en el Anexo II modelo de autobaremación, donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, y a las que acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan legalmente en España, deberán presentar, además, una fotocopia compulsada del documento que acredite tal circunstancia.

- b) Fotocopia compulsada de la experiencia profesional y los títulos y méritos que alegue.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en horario de 10:00 a 14:00 horas o, en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En el caso de que la solicitud no se presente en el Registro de Ayuntamiento, las personas solicitantes deberán remitir por fax o email (920260001) cardenosa@diputacionavila.es una copia de la solicitud el mismo día de su presentación.

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, aprobará la lista de admitidos y excluidos y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

5.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la relación de admitidos se elevará a definitiva. En caso de que fueran admitidos todos los aspirantes presentados, se dictará directamente la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio de que contra la misma se podrá interponer los recursos procedentes en derecho.

5.3. Contra la resolución a que se refiere el punto 1, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión a que se refiere en punto 2 podrán interponerse los recursos que tengan lugar en Derecho.

La estimación o desestimación de las peticiones de subsanación se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.4. En la misma resolución el Alcalde Presidente, determinará la fecha de reunión del Tribunal calificador, que será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo y con posterioridad a la propuesta de contratación, se abrirá un periodo de reclamaciones no superior a 2 días naturales, antes de realizarse la contratación laboral del aspirante seleccionado.

5.6. El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Cuando de la documentación adjunta a las instancias presentadas, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE SEXTA: PUBLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La publicación de la convocatoria y las bases se realizará con la publicación íntegra de las presentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

BASE SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo será el concurso. En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

7.1. Titulación académica requerida.

Encontrarse en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil (Grado Superior FP), Título de Diplomatura en magisterio (Especialidad en Educación Infantil) o grado equivalente.

7.2. Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia laboral justificada con original o fotocopia compulsada de los contratos y vida laboral e informe de la persona responsable de la Administración para la que haya trabajado, de las funciones desempeñadas en los periodos contratados. Hasta un máximo de 18 puntos.

- Por servicios prestados en el puesto de empleo ofertado "Centro Infantil Los Picapiedra". 0,25 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 2 puntos.
- Por servicios prestados en puesto de contenido análogo o similar al del puesto al que se opta, tanto centros públicos como privados: 0,25 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 16 puntos.

A los efectos de la baremación de los méritos profesionales, se considerará que un mes equivale a 30 días.

No se tendrán en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.

7.3. Formación.

Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, los cursos relacionados con el puesto a desempeñar y si fueron convocados por la Administración Pública, por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados por la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados o expedidos por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad o por la Administración Pública.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

- De 30 a 60 horas.....0,15 puntos.
- De 61 a 100 horas.....0,25 puntos.
- De más de 101 horas.....0,50 puntos.

7.4. Entrevista. Asimismo, habrá una entrevista con la persona interesada.

7.5. Autobaremación por los/las aspirantes. Los interesados/as deberán cumplimentar, en la solicitud de participación en el proceso selectivo, el autobaremo de méritos, en el que harán constar experiencia profesional y cursos de formación que cumplan los requisitos previstos en las presentes bases.

BASE OCTAVA: VALORACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal, de cuya composición y día en que se reúnan se dará la publicidad correspondiente, hará público los candidatos/as seleccionados al haber obtenido la mayor puntuación, procediéndose a publicar la correspondiente lista en la que se señalará una relación valorada, con orden decreciente.

En caso de empate entre los aspirantes, primará la puntuación obtenida en la experiencia en el puesto de empleo ofertado "Centro Infantil Los Picapiedra.

Si persiste el empate, primará la puntuación obtenida en la experiencia por servicios prestados en puesto de contenido análogo o similar al del puesto al que se opta, tanto en centros públicos como privados

Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Por Resolución de la Alcaldía se publicará como definitiva la propuesta de personas aspirantes aprobadas.

En la contratación se establecerá un periodo de prueba de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

BASE NOVENA: INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Los actos administrativos que deriven de esta Convocatoria y de las actuaciones, podrán ser impugnados en los casos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cardeñosa, 18 de octubre de 2024.

El Alcalde-Presidente, *Luis Miguel Sanchidrian Calvo*.

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

El presente formulario se cumplimentará de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima:

DATOS PERSONALES
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombre:
DNI/NIE:

EXPONE: Que, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se aporta junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo según lo señalado en la Base Séptima de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.

Por todo ello, **DECLARA:** Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS

7.2. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 18 puntos).

Se computa el tiempo de servicios prestados que las personas aspirantes tengan reconocidos conforme a la base séptima, de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Servicios prestados en puesto de empleo ofertado "Centro Infantil Los Picapiedra". 0,25 por mes completo de servicios	Número de meses:	Puntos
II. Servicios prestados en puesto de contenido análogo o similar al del puesto al que se opta, tanto en centros públicos como privados: 0,25 por mes completo.	Número de meses:	Puntos
Total puntos por la experiencia profesional:		

7.3 VALORACIÓN POR CURSOS DE FORMACIÓN (Puntuación máxima 1 punto)

Cursos de formación.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público o por centros oficiales de formación, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría y funciones de las plazas convocadas:

Total puntos por formación

Número de cursos

Puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 7.2. + 7.3:

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

Sus datos se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Cardeñosa y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación. El registro de actividades de tratamiento se encuentra a su disposición en las dependencias municipales. La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o la protección de intereses vitales y/o la ejecución de un contrato. El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales. Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada legislación. Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cardeñosa podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. En el caso de desconocer este órgano, la solicitud se dirigirá al Ayuntamiento de Cardeñosa, C/ María Vela nº 2, C.P. – 05320 Cardeñosa (Ávila)